

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2023-0080

Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSE-2023-034, sesión del 26 de octubre de 2023

El Consejo Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 8, literal a) de la LOES establece que uno de los fines de la educación superior es: *“a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas”;* Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: *“Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;(…) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística (...)”;*

Que, el artículo 11, literal c) de la LOES determina que el Estado proveerá los medios y recursos para *“garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia”;*

Que, el artículo 13 de la LOES señala: *“Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;(…) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; (...)”;*

Que, el artículo 36 de la LOES estipula: *“Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación.- Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores Titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos”;*

Que, el artículo 107 de la LOES establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”*;

Que el artículo 8 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior menciona: *“Actividades de vinculación con la sociedad.- Las actividades de vinculación con la sociedad promueven la integración entre las universidades y escuelas politécnicas con su entorno social y territorial para el diseño e implementación de programas que generen impacto favorable y la solución a problemas de interés público (...).”*;

Que, el artículo 4 del Reglamento de Régimen Académico, establece que una de las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior es: *“(...) c) Vinculación. - La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes (...).”*;

Que, el artículo 43 del Reglamento de Régimen Académico señala: *“(...) Las IES establecerán los mecanismos y normativa correspondiente para que tanto profesores, investigadores como estudiantes desarrollen investigación académica y científica pertinente y los resultados de la investigación deberán ser difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento, nuevos productos, procesos o servicios, respetando las normas de propiedad intelectual correspondientes. La investigación académica y científica genera resultados que pueden ser utilizados en propuestas de vinculación con la sociedad que beneficien la calidad de vida y el desarrollo social. A su vez, la vinculación con la sociedad identifica necesidades y genera preguntas relevantes para la investigación. (...).”*;

Que, el artículo 50 del Reglamento de Régimen Académico establece: *“La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo. La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de la investigación científica de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, a los aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y a la transferencia de conocimiento y tecnología. La divulgación científica consiste en transmitir resultados, avances, ideas, hipótesis, teorías, conceptos, y en general cualquier actividad científica o tecnológica a la sociedad; utilizando los canales, recursos y lenguajes adecuados para que ésta los pueda comprender y asimilar la sociedad”*;

Que, el artículo 51 del Reglamento antes mencionado señala: *“La vinculación con la sociedad promueve la transformación social, difusión y devolución de conocimientos académicos, científicos*

y artísticos, desde un enfoque de derechos, equidad y responsabilidad social. Las IES, a través de su planificación estratégica-operativa y oferta académica, evidenciarán la articulación de las actividades de vinculación con la sociedad con las potencialidades y necesidades del contexto local, regional, nacional e internacional, los desafíos de las nuevas tendencias de la ciencia, la tecnología, la innovación, la profesión, el desarrollo sustentable, el arte y la cultura”;

Que, los literales c) y d) del artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala que son objetivos de la Universidad, los siguientes: *“(…) Realizar actividades de vinculación, con todos los sectores de la sociedad, para servirla mediante programas de apoyo a la comunidad, a través de estudios, capacitación, investigaciones, consultorías, asesorías y ejecución de proyectos específicos; (…)”;*

Que, el Instructivo para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece en el artículo 1 lo siguiente: *“Los objetivos del presente instructivo son: a. Normar el proceso de la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Programas y Proyectos de Vinculación con la Sociedad; y, b. Asegurar que las actividades cumplidas en el marco de la vinculación con la sociedad se sujeten a la normativa legal vigente y permitan generar evidencias con fines de acreditación institucional y de carreras”;*

Que, el artículo 10 literal a. del Instructivo para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE establece: *“El Consejo Académico es el encargado de conocer, seleccionar, y aprobar (en última y definitiva instancia) y resolver los asuntos relacionados al desarrollo de programas y proyectos de vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE”;*

Que, el artículo 17 del Instructivo antes referido establece los requisitos que deben cumplir los proyectos de vinculación;

Que, el artículo 18 del Instructivo para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE señala: *“Por la forma de financiamiento, la Universidad maneja dos clases de proyectos: a. Proyectos de Vinculación con la Sociedad de Gasto no Permanente (Gasto de Inversión); y, b. Proyectos de Vinculación con la Sociedad de Gasto Permanente (Gasto Corriente)”;*

Que, el artículo 19 del cuerpo legal antes referido establece: *“Los proyectos serán aprobados por Consejo de Departamento, posteriormente por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología y éste último tramitará la aprobación ante el Consejo Académico”;*

Que, mediante acta nro. 045–UGVS-2023, de fecha 21 de septiembre de 2023, suscrita por el Ing. Lenin Patricio Jiménez, Mgtr.; Ing. Patricio Alejandro Pérez, PhD; Ing. José Gioberty Bucheli, Mgtr.; e, Ing. Rumiñahui Caiza, en su parte pertinente menciona: *“El Coordinador Institucional de Proyectos sociales, informa a los miembros de la CEPS lo siguiente: • Previo evaluación de la CEPS el equipo de trabajo de la Coordinación Institucional de Proyectos Sociales, de la Unidad de Gestión de Vinculación con la Sociedad -UGVS, realizó el reporte y una revisión del cumplimiento de la documentación habilitante a cada uno de los proyectos (ver anexo 1); • En el mes de septiembre de 2023 presentaron 2 proyectos de gasto permanente para la respectiva revisión y evaluación técnica; • De los 2 proyectos evaluados, todos cumplen con los requisitos establecidos; • Los resultados de evaluación técnica y cumplimiento de la documentación habilitante de los proyectos se detallan en el anexo 1. ACUERDOS DE LA CEPS: • La Comisión de Evaluación de Proyectos Sociales –CEPS, ACUERDA RECOMENDAR al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología se remita a Consejo Académico la*

aprobación de los 2 proyectos sociales, toda vez que cumplen con todos los requisitos técnicos y documentos habilitantes. • La CEPS ACUERDA que la Unidad de Gestión de Vinculación con la Sociedad, debe revisar el cumplimiento de las observaciones realizadas al proyecto, previo continuar con el proceso de aprobación.”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VII-2023-2238-M, de fecha 06 de octubre de 2023, suscrito por el Tcrn. Marco Antonio Vinueza Cahuasquí, Mgtr., Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología Encargado, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, menciona: *“Solicito de usted, mi Coronel Vicerrector Académico General, considerar en la próxima reunión del Consejo Académico, la aprobación del portafolio de proyectos sociales de vinculación con tipo de gasto permanente. Los proyectos fueron conocidos y evaluados por la Comisión de Evaluación de Proyectos Sociales -CEPS de acuerdo a los parámetros establecidos, revisados por la Unidad de Gestión de Vinculación con la Sociedad y por este Vicerrectorado; mismos que cumplen con todos los requisitos necesarios para continuar con el proceso de aprobación por parte del Consejo Académico”;*

Que, en sesión extraordinaria de 26 de octubre de 2023, al tratar el primer punto del orden del día, el Consejo Académico tomó conocimiento respecto a la solicitud de aprobación del portafolio de proyectos sociales de vinculación con tipo de gasto permanente; y, luego de la revisión y análisis de la documentación adjunta y conforme lo determina la normativa expuesta, por mayoría simple los señores miembros consideraron aprobar la misma;

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: *“(…) se designa al señor CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (…)”;* y,

Que, el artículo 33, literal b) del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala que el Consejo Académico tiene como atribuciones en el ámbito de investigación: *“En el ámbito de investigación, innovación y transferencia de tecnología: Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; (...) Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto y reglamentos de la universidad”.*

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Aprobar los proyectos sociales de gasto permanente, conforme a los términos que expresamente se detallan en la matriz de **PORTAFOLIO DE PROYECTOS SOCIALES DE GASTO PERMANENTE**, misma que se adjunta como parte constitutiva e inseparable de la presente resolución.

Art. 2. El tiempo de ejecución de los proyectos, detallados en la matriz adjunta, se contará a partir de la emisión de la presente resolución.

Art. 3. En virtud de los artículos precedentes, actualizar el portafolio de proyectos de vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

Art. 4. Del control del cumplimiento de esta resolución se encargará al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, a la Directora de la Unidad de Gestión de Vinculación

con la Sociedad, al Director del Departamento de Eléctrica Electrónica sede Latacunga; y, al Director del Departamento de Ciencias de la Computación matriz.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 06 de noviembre de 2023.

CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA
UNIDAD DE GESTIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD
PORTAFOLIO DE PROYECTOS SOCIALES DE GASTO PERMANENTE

Nro	Código	Proyecto	Tipo Proyecto	Director Proyecto	Departamento	Sede/Unidad Académica Especial	Fecha Inicio Planificada	Fecha Fin Planificada	Aporte de la ESPE Gasto Permanente (a)	Entidad auspiciante (b)	Aporte de la Comunidad Beneficiaria (c)	Total d=a+b+c	Total Puntaje	Observación CEPS
	EE-GP-0054-2023	Mantenimiento y operación en las unidades de atención del adulto mayor e infantil del MIES y parroquias eclesiásticas de Cotopaxi.	Gasto Permanente	PABLO ORLANDO MENA LASLUIZA	ELECTRICA Y ELECTRONICA	ESPE SEDE LATACUNGA	31/10/2023	31/10/2025	\$ 34.320,40	\$ 16.800,00	\$ 7.740,00	\$ 58.860,40	74	Cumple con todo los requisitos establecidos
	CC-GP-0054-2023	Fortalecimiento de competencias digitales del siglo XXI a través de programación colaborativa para niños y jóvenes de sectores urbano marginales, rurales y atención prioritaria ESPE PROGRACADEMY	Gasto Permanente	GERMAN ÑACATO CAIZA	CIENCIAS DE LA COMPUTACION	ESPE SEDE SANGOLQUÍ	10/10/2023	1/8/2026	\$ 72.000,00	\$ 3.000,00	\$ 900,00	\$ 75.900,00	82	Cumple con todo los requisitos establecidos
TOTAL PRESUPUESTO CON VALORES DE APORTES ESTIMADOS USD									\$ 106.320,40	\$ 19.800,00	\$ 8.640,00	\$ 134.760,40		

3/10/2023

Elaborado por:



Firmado electrónicamente por:
RUMIÑAHUI CAIZA CHANAGUANO

Ing. Rumiñahui Caiza Chanaguano, Mgtr.
ANALISTA DE PROYECTOS SOCIALES -UGVS

Revisado por:



Firmado electrónicamente por:
PATRICIO ALEJANDRO PEREZ GUERRERO

Ing. Patricio Alejandro Pérez Guerrero, PhD
COORDINADOR INSTITUCIONAL DE PROYECTOS SOCIALES-UGVS

Aprobado Por:



Firmado electrónicamente por:
GRACE TATIANA PAEZ BARRERA

Ing. Grace Tatiana Páez Barrera, Mgtr.
DIRECTORA DE UNIDAD DE GESTIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Aprobado por:



Firmado electrónicamente por:
MARCO ANTONIO VINUEZA CAHUASQUI

Tcm. Marco Antonio Vinuesa Cahuasqui, Mgtr.
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA (E)